



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-17017478- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio Universidad La Matanza

---

**VISTO** la Ley N° 15165, el Decreto N° 132/2020, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2020-17017478-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Matanza, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20;

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20, dispone, "*Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)*"

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2020-985-GDEBA-MSALGP y su modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP, se aprobó el “Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19” y sus Anexos I, II, III y IV;

Que el presente convenio tiene como objeto la convocatoria a la comunidad universitaria a realizar voluntariado “ad honorem” en apoyo a las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula tercera el Ministerio se compromete a proporcionar los elementos de protección personal necesarios correspondientes a la tarea a desempeñar, así también como la capacitación para su realización;

Que mediante la cláusula décima se estipula que el presente tendrá vigencia desde el momento de su aprobación hasta el término de la emergencia declarada por el decreto N° 132/20 ratificado por Ley 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20 y sus eventuales prorrogas. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por notificación fehaciente con un plazo de antelación no menor a 60 días;

Que a orden N° 11 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5) establece: “*Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia*”;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio específico celebrado entre este Ministerio de Salud y la Universidad de La Matanza, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-17017290-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

